

635-DRPP-2019.– DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con cincuenta minutos del veintidós de mayo del año dos mil diecinueve.–

Proceso de renovación de estructuras del partido Unión Ateniense en el distrito de Jesús, del cantón de Atenas, de la provincia de Alajuela.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Unión Ateniense celebró el día once de mayo de dos mil diecinueve, la asamblea distrital en Jesús, del cantón de Atenas, de la provincia de Alajuela, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita presenta inconsistencias y queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN ATENAS
DISTRITO JESÚS**

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	900810950	RAMON LOBO ESPINOZA
SECRETARIO PROPIETARIO	207610259	KAREN FABIOLA ARCE MURILLO
TESORERO PROPIETARIO	116480759	JOSE GABRIEL BENAVIDES PARADA
SECRETARIO SUPLENTE	204690976	SERGIO GONZALEZ ARIAS
TESORERO SUPLENTE	109810541	VANESSA EUGENIA CALVO ALFARO

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	206450433	SANDRA SALGUERO ALPIZAR

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	109810541	VANESSA EUGENIA CALVO ALFARO
TERRITORIAL	116480759	JOSE GABRIEL BENAVIDES PARADA
TERRITORIAL	207610259	KAREN FABIOLA ARCE MURILLO
TERRITORIAL	204690976	SERGIO GONZALEZ ARIAS

Inconsistencia: No procede el nombramiento de la señora Sandra Mayela Murillo Arce, cédula de identidad 205200442, como presidenta suplente y delegada territorial, ya que, presenta

doble militancia, debido a que se encuentra acreditada con el partido Frente Amplio, como tesorera suplente y delegada territorial suplente, en virtud de que fue nombrada en la asamblea cantonal de Atenas, de la provincia de Alajuela, realizada en fecha quince de enero de dos mil diecisiete (ver resolución 256-DRPP-2017 de las once horas con treinta y un minutos del diez de marzo de dos mil diecisiete). Dicha inconsistencia podrá ser subsanada con la presentación de la carta de renuncia, con el respectivo recibido por parte del partido Frente Amplio, si lo tienen a bien, de lo contrario deberá el partido Unión Ateniense realizar una nueva asamblea con el fin de designar los puestos descritos.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente de acreditación los cargos de tesorero suplente y un delegado territorial.

De previo a la celebración de la asamblea cantonal, deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios distritales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete. Asimismo, se advierte a la agrupación política que para renovar satisfactoriamente se requiere completar el proceso de renovación de estructuras, de no ser así, no podrá inscribir candidaturas para las elecciones inmediatas siguientes, en este caso, las elecciones municipales de febrero de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFÍQUESE.–

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/ccv

C.: Exp. n.º 097–2009, Partido Unión Ateniense

Ref. No.: 4841–2019